



**PRORROGA DEL SERVICIO DE  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS  
MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y  
REPRODUCCIÓN DEL FOSOFAMILIA  
PERIODO 2022**

**REFERENCIA PRORROGA UACI  
FOSO LG-06-2022**

**Y**

**NÚMERO DE CONTRATO ÁREA LEGAL  
UL-04-2022**

**OTORGADO POR:  
COPIDESA, S.A. DE C.V**

**A FAVOR DE:  
FOSOFAMILIA  
ANTE LOS OFICIOS DE:**

**LICENCIADO IRVIN BRYAN RIVAS MONTES  
ABOGADO Y NOTARIO**

**NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]

representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público que puede abreviarse: **FOSOFAMILIA**, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve nueve – uno cero cuatro – dos; en su calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de **FOSOFAMILIA**; **B)** Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós y finalizará el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, Directora Propietaria del Consejo Directivo del **FOSOFAMILIA**, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**; y **C)** Certificación del Acta asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós por el señor Conan Tonathiu Castro Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del **FOSOFAMILIA** la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

vigente; Institución que en este instrumento se denominará la "INSTITUCION CONTRATANTE"; y por la otra, ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ REYES, conocido por ROBERTO RICARDO REYES MELGAR, [REDACTED]

[REDACTED]

Presidente Accionista y Representante Legal de la Sociedad COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que podrá abreviarse: "COPIDESA, S.A. DE C.V.", cuyo nombre comercial es: "COPIDESA", de este domicilio, con número de [REDACTED]

[REDACTED]

me denominaré: "EL CONTRATISTA" y en las calidades relacionadas, celebramos la presente contratación y **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar una prórroga del contrato número FOSO LG DOS CERO DOS UNO CERO SEIS denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL FOSOFAMILIA**"; de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la cláusula de prórroga número DIESCISIETE que establece lo siguiente: Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir FOSOFAMILIA la correspondiente resolución de prórroga y se regirá por las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Que en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno se emitió resolución razonada número 01/2022 en la cual se toman los considerando para realizar la presente prórroga al contrato FOSO LG DOS CERO DOS UNO CERO SEIS en que "LA CONTRATISTA" o "LA ARRENDANTE", se obliga en las mismas condiciones que suscribió el contrato de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; así como la nota recibida del contratista en la que acepta la prórroga del servicio para el periodo de tres meses del año dos mil veintidós, la cual es de fecha veintitrés de diciembre del año dos



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

mil veintiuno firmada por el señor ROBERTO RICARDO REYES MELGAR conocido por ROBERTO RICARDO REYES MELGAR en su calidad de Representante Legal de la empresa COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que podrá abreviarse: "COPIDESA, S.A. DE C.V." II) **PLAZO DE PRORROGA Y VIGENCIA:** El plazo de la presente prórroga será en un periodo de tres meses contados a partir del uno de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós. III) **PRECIO DEL SERVICIO:** El precio del servicio de arrendamiento de los equipos multifuncionales será por un total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA). IV) **FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATISTA" deberá de presentar en las oficinas del FOSOFAMILIA el comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros TRES DÍAS del mes siguiente en que prestó los servicios al administrador del contrato para la elaboración del acta de recepción del servicio del mes y tramitar Quedan pagadero a treinta días. V) **GARANTÍA:** Deberá de presentar prórroga de garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento del valor total del contrato prorrogado con vigencia de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la prórroga y deberá presentar a la UACI ocho días después de recibida la copia del de la prórroga debidamente legalizada. La presente Prórroga al contrato antes mencionado No altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones y cláusulas pactadas quedan sin ninguna modificación. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día quince de enero del año dos mil veintidós.